

Señor

**JUEZ PROMISCOUO (REPARTO)**

Ciudad magüi payan.



**REFERENCIA: SOLICITUD DE ACCION DE TUTELA**

**ACCIONANTE: FREINDER BONIFACIO PALACIOS ANGULO.**

**ACCIONADO: concejo municipal de magüi payan - Nariño.**

Yo, FREINDER BONIFACIO PALACIOS ANGULO, mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía cuyo número aparece al pie de mi correspondiente firma, residente en Colombia, municipio de magüi payan, actuando en nombre propio, acudo respetuosamente ante su Despacho para promover ACCION DE TUTELA, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos Reglamentarios 2591 de 1.991 y 1382 de 2.000, para que judicialmente se me conceda la protección de los derechos constitucionales fundamentales que considero vulnerados y/o amenazados por las acciones y/o omisiones del concejo municipal de magüi payan.

De manera respetuosa solicito se le de procedencia a esta acción de manera transitoria, esto en el entendido de que estamos ante la violación inminente de un derecho, lo cual haciendo uso de otros mecanismos, su protección se postergaría en el tiempo y por ende el daño se configuraría y en consecuencia se generaría un perjuicio grave e irremediable.

Fundamento mi petición en los siguientes:

#### **HECHOS.**

1. El concejo municipal de magüi payan suscribió convenio interadministrativo con la universidad autónoma de Nariño; esto con el fin de realizar concurso público de meritos para la conformación de la lista de elegibles de la cual se elegirá personero municipal.
2. Como interesado en el cargo, yo me postule como candidato en dicho concurso.
3. En el concurso se cumplieron a cabalidad todas las etapas previas a la prueba y se presento en términos la prueba evaluadora.
4. El día 25 de noviembre se publicaron los resultados producto de la prueba de conocimiento de conformidad con el convenio.

5. El día 6 de diciembre se debió publicar la lista definitiva de los elegibles y no elegibles, lo cual "no se realizo".
6. El día 13 de diciembre debió haberse enviado la lista definitiva al concejo municipal, pero tampoco se efectuó su cumplimiento
7. Una vez conocida la lista definitiva de los elegibles, el concejo municipal procedería a realizar las entrevistas correspondientes, para posteriormente elegir personero municipal.
8. Habiéndose incumplido el convenio, como expresamente lo señalo en los puntos 4,5 y 6 de estos hechos, el concejo municipal de magüi payan, de manera arbitraria y haciendo uso de un comportamiento violatorio del debido proceso, nombro personero municipal el día 7 de enero del presente año, esto, sin tan siquiera tener una lista de elegibles, expedida por la universidad que realizo dicho concurso.
9. Con esta actuación, el concejo municipal el concejo municipal está violando mi derecho al debido proceso y se me está amenazando mi derecho a la participación

**Fundamentos de derecho.**

Articulo 86 de la Constitución Política, los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000.

**Petición.**

Con fundamento en los hechos narrados y las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al señor juez TUTELAR a mi favor los derechos constitucionales fundamentales invocados ODENANDOLE a la autoridad accionada que:

1. Realice las solicitudes propias del caso con el fin de que la corporación universitaria autónoma de Nariño, envíe al concejo municipal la lista definitiva de elegibles, de conformidad con el convenio suscrito y en concordancia con los resultados de las pruebas realizadas.
2. Ordenarle al concejo municipal de magüi payan, se acoja a lo establecido en el convenio interadministrativo y realice las actuaciones propias que señala el mismo.
3. Así mismo ordenar al concejo municipal de magüi payan, que deje sin efecto cualquier actuación que estos hayan realizado y que vaya en contra de lo establecido en el convenio, a la ley y la constitución. En consecuencias, que el concejo municipal revoque de manera directa, el acto mediante el cual eligió personero municipal.

**Medios de prueba.**

De manera respetuosa, solicito a este despacho, se tengan en cuenta los siguientes documentos como prueba.

1. Convenio interadministrativo suscrito entre el concejo municipal y la corporación universitaria autónoma de Nariño.
2. Resolución por medio de la cual, la universidad publico los resultados producto de la prueba de conocimiento.
3. Resolución por medio de la cual, el concejo municipal de magüi payan, eligió personero municipal.

**Anexos.**

1. Dos paquetes del documento de acción de tutela, junto con los documentos señalados como pruebas.

**Juramento.**

Bajo la gravedad de juramento, manifiesto que por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

**Notificaciones.**

**Accionante:** las más las recibiré en la secretaria de su despacho o en el siguiente correo electrónico: [freiderestudiante@gmail.com](mailto:freiderestudiante@gmail.com). Teléfono: 3207067140.

**Accionado:** en magüi payan, segundo piso del palacio municipal; instalación del concejo municipal. Correo: [concejo@maguipayan-nariño.gov.co](mailto:concejo@maguipayan-nariño.gov.co)

Del señor juez:

Ruego señor juez, ordenar el trámite de ley para esta acción.

Firma.

**Nombre. FREINDER BONIFACIO PALACIOS ANGULO**

**CC. 1089512246.**

**Email. [freiderestudiante@gmail.com](mailto:freiderestudiante@gmail.com)**

**Teléfono. 3207067140.**

**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**  
**MAGUI PAYAN (NARIÑO)**  
**CERTIFICA:**

Que el presente memorial dirigido a Juez Ordinario  
 fue presentado personalmente  
 por Freinder B. Palacios A. quien se  
 identificó con C.C. No 1.089.512.246 y/o T.F. No  
 \_\_\_\_\_ del C.S. de la Judicatura y manifestó  
 que la firma que aparece al pie es la misma que acostumbró  
 en todos los actos públicos y privados.

Freinder B. Palacios A.  
 COMPARECIENTE

[Signature]  
 SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO



MUNICIPIO DE MAGUI PAYAN  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 840000388-8

4

**CONVOCATORIA No. 01 DE 2019  
(09 DE SEPTIEMBRE DE 2019)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL CONCURSO PUBLICO DE MERITOS ABIERTOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE MAGUI PAYAN- DEPARTAMENTO DE NARIÑO.**

La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Magui Payan – Departamento de Nariño, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y en especial las conferidas por el Numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, Decreto 1083 de 2015 y Acuerdo No. 005 de 31 de mayo 2019, se permite invitar a todas las personas interesadas en participar en el concurso publico de méritos abierto para proveer el cargo de personero (a) municipal, de acuerdo a:

**CONVOCATORIA.** Se convoca a todas las personas interesadas en participar en el Concurso de Méritos Abierto para proveer el cargo de Personero (a) Municipal de Magui Payan – Nariño.

**EMPLEO CONVOCADO, NATURALEZA DEL CARGO Y FUINCIONES:**

**EMPLEO CONVOCADO.** El cargo para el que se convoca el presente Concurso de Méritos Abierto es el de Personero (a) Municipal de Magui Payan – Nariño, para el periodo institucional 2020 – 2024

Municipio	Magui Payan – Departamento de Nariño
Cargo a Proveer	Personero (a) Municipal
Código	015
Grado	01
Nivel Jerárquico	Directivo
Naturaleza Jurídica del Empleo	Empleo Público de Periodo fijo
Duración del Periodo	Cuatro (04) años contados desde el primero (01) de marzo de 2020 hasta el veintinueve (29) de febrero de 2024
Lugar de Trabajo	Municipio de Magui Payan
Asignación Salarial	Lo establecido legalmente por el Concejo mediante Acuerdo Municipal ceñido a la ley para cada año.

**NATURALEZA DEL CARGO.** Corresponde al empleo público de Personero Municipal, cargo de periodo fijo y del nivel directivo, cuyas funciones de Ministerio Público son: la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia y conducta de quienes desempeñan funciones públicas. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 2485 de 2014, el concurso público de méritos señalado en la ley para la designación de Personero Municipal o distrital no implica el cambio de la naturaleza jurídica del empleo.

**FUNCIONES DEL CARGO.** El Personero (a) ejercerá en el Municipio de Magui Payan – Nariño, las funciones del Ministerio Público, además de las que determine la Constitución, La Ley, Los Acuerdos y las siguientes:

1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución.

*Aquí vive la democracia*  
Calle primera palacio Municipal  
Email: [cnoccejo@maguipayan-narino.gov.co](mailto:cnoccejo@maguipayan-narino.gov.co)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO



MUNICIPIO DE MAQUIPAYAN  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 848000333-4

101

2. Defender los intereses de la sociedad,
3. Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales.
4. Ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales; ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales; adelantar las investigaciones correspondientes, bajo la súper vigilancia de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las investigaciones.
5. Las apelaciones contra las decisiones del personero en ejercicio de la función disciplinaria, serán competencia de los procuradores departamentales.
6. Intervenir eventualmente y por delegación del Procurador General de la Nación en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales.
7. Intervenir en los procesos civiles y penales en la forma prevista por las respectivas disposiciones procedimentales.
8. Intervenir en los procesos de policía, cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite el contraventor o el perjudicado con la contravención.
9. Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley.
10. Rendir anualmente Informe de su gestión al Concejo.
11. Exigir a los funcionarios públicos municipales la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus funciones, sin que pueda oponérsele reserva alguna, salvo la excepción prevista por la Constitución o la ley.
12. Presentar al Concejo proyectos de acuerdo sobre materia de su competencia.
13. Nombrar y remover, de conformidad con la ley, los funcionarios y empleados de su dependencia.
14. Defender el patrimonio público interponiendo las acciones judiciales y administrativas pertinentes,
15. Interponer la acción popular para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados por el hecho punible, cuando se afecten intereses de la comunidad, constituyéndose como parte del proceso penal o ante la jurisdicción civil.
16. Divulgar los derechos humanos y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado.
17. Cooperar en el desarrollo de las políticas y orientaciones propuestas por el Defensor del Pueblo en el territorio municipal.
18. Interponer por delegación del Defensor del Pueblo las acciones de tutela en nombre de cualquier persona que lo solicite o se encuentre en situación de indefensión.
19. Defender los intereses colectivos en especial el ambiente, interponiendo e interviniendo en las acciones judiciales, populares, de cumplimiento y gubernativas que sean procedentes ante las autoridades.
20. Velar porque se dé adecuado cumplimiento en el municipio a la participación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, control y vigilancia de la gestión pública municipal que establezca la ley.
21. Apoyar y colaborar en forma diligente con las funciones que ejerce la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas.
22. Vigilar la distribución de recursos provenientes de las transferencias de los ingresos corrientes de la Nación al municipio o distrito y la puntual y exacta recaudación e inversión de las rentas municipales e instaurar las acciones correspondientes en caso de incumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.
23. Promover la creación y funcionamiento de las veedurías ciudadanas y comunitarias.

*Aquí vive la democracia*  
Calle primera palacio Municipal  
Email: [concejo@maguipayan-narino.gov.co](mailto:concejo@maguipayan-narino.gov.co)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO



MUNICIPIO DE MAGUI PAYAN  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 84000358-8

6

24. Todas las demás que le sean delegadas por el Procurador General de la Nación y por el Defensor del Pueblo.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ESTRUCTURA DEL PROCESO.** El concurso público de méritos abiertos para la elección del Personero (a) del Municipio de Magui Payan – Nariño, tendrá las siguientes etapas:

Item	Actividad
1	Publicación y divulgación de la Convocatoria
2	Inscripción y Recepción de hojas de vida
3	Verificación de requisitos mínimos
4	Publicación de lista de admitidos y no admitidos
5	Recepción de reclamaciones de No Admitidos
6	Respuesta a reclamaciones de No Admitidos
7	Aplicación de Prueba de conocimientos escrita
8	Publicación de lista de los elegibles y no elegibles con los puntajes obtenidos
9	Recepción de reclamaciones a prueba de conocimientos
10	Respuesta a reclamaciones.
11	Publicación Lista definitiva de todos los aspirantes -elegibles y no elegibles-, con los puntajes obtenidos, de ser requerida.
12	Presentación al Concejo municipal la lista definitiva de todos los aspirantes -elegibles y no elegibles-.
13	Entrevista
14	Nombramiento del Personero

**PRUEBAS A APLICAR.** De acuerdo al literal c del artículo 2.2.27.2 del Decreto 1083 de 2015, las pruebas a aplicar en la presente convocatoria tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones del empleo.

Para el desarrollo del presente proceso de selección, las pruebas que se aplicarán se registrarán por los siguientes parámetros:

Tipo de prueba	Carácter	Porcentaje%
Prueba de conocimientos: Requeros para desempeñar el cargo (escrita)	Eliminatoria	70
Prueba de competencias laborales	Clasificatoria	10
Valoración de antecedentes de formación académica y experiencia profesional.	Clasificatoria	10
Entrevista Consejo Vigencia 2020-2024	Clasificatoria	10

**CITACION A PRUEBAS.** Los aspirantes deben presentarse 10 minutos antes de cada prueba para lo cual deberán presentar cedula original en mano y desprendible de inscripción, con el objeto de verificar, registrar el ingreso y ubicación en el salón

*Aquí vive la democracia*  
Calle primera palacio Municipal  
Email: [concejo@maguipayan-nariño.gov.co](mailto:concejo@maguipayan-nariño.gov.co)



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO



MUNICIPIO DE MAGUI PAYAN  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 64900358-6

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.** La presente convocatoria se regirá por el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de la convocatoria	Del 09 al 30 de septiembre del 2019	Cartelera de la Alcaldía Municipal y Concejo Municipal de Magui Payan, la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño, Páginas web <a href="http://www.aunar.edu.co">www.aunar.edu.co</a>
Inscripción y recepción de Documentos soporte y anexos.	Del 07 al 15 de octubre del 2019 Horario en jornada continua 8:00 a.m a 5:00p.m	En las Instalaciones de la Sede Principal Corporación Universitaria Autónoma de Nariño AUNAR Dirección Cra 28 Nro 19-24 Barrio Centro San Juan de Pasto Oficina de Talento Humano .
Publicación de lista de aspirantes Admitidos y No Admitidos, para participar en el concurso.	El 21 de octubre del 2019. Hora: 9:00 A.M	En Cartelera de la Alcaldía Municipal, Concejo Municipal de Magui Payan Corporación Universitaria Autónoma de Nariño Páginas Web <a href="http://www.aunar.edu.co">www.aunar.edu.co</a>
Recepción de Reclamaciones de NO Admitidos.	El 23 y 24 de octubre del 2019. Hora: 8:00 A.M. a 5:00 P.M	Instalaciones de Corporación Universitaria Autónoma de Nariño, <a href="mailto:reclamaciones@auanar.edu.co">reclamaciones@auanar.edu.co</a> Cra 28 # 19 -24 B/Centro -Pasto- Nariño
Respuesta a Reclamaciones de NO Admitidos.	El 30 de octubre del 2019. Hora: 2:00 P.M. a 5:00 P.M.	En Cartelera de la Alcaldía Municipal, Concejo Municipal de Magui Payana y Corporación Universitaria Autónoma de Nariño Páginas Web <a href="http://www.aunar.edu.co">www.aunar.edu.co</a>
Presentación de prueba de competencias laborales para el desempeño del cargo (Escrita):	El 16 de noviembre del 2019 Hora: 07:00 A.M. a 08:00 A.M	Instalaciones de Corporación Universitaria Autónoma de Nariño, Dirección Cra 28 # 19 -24 B/Centro -Pasto- Nariño
Presentación de prueba de conocimientos requeridos para desempeñar el cargo (Escrita)	El 16 de noviembre del 2019. Hora: 8:00 A.M. a 10:00 AM	Instalaciones de Corporación Universitaria Autónoma de Nariño, Dirección Cra 28 # 19 -24 B/Centro -Pasto- Nariño
Publicación de Lista de todos los aspirantes (Elegibles y no elegibles), con los puntajes obtenidos.	El 25 de noviembre de 2019. Hora: 9:00 A.M.	En Cartelera de la Alcaldía Municipal, Concejo Municipal de Magui Payana y Corporación Unverutana Autónoma de Nariño Páginas Web <a href="http://www.aunar.edu.co">www.aunar.edu.co</a>
Reclamación a Pruebas Aplicadas.	El 26 y 27 de noviembre del 2019 Hora: 8:00 A.M. a 5:00PM.	Instalaciones de Corporación Universitaria Autónoma de Nariño, <a href="mailto:reclamaciones@auanar.edu.co">reclamaciones@auanar.edu.co</a> Dirección Cra 28 # 19 -24 B/Centro -Pasto- Nariño
Respuesta a Reclamaciones	El 29 de noviembre de 2019. Hora: 2:00 P.M. a 5:00 P.M.	En Cartelera de la Alcaldía Municipal, Concejo Municipal de Magui Payana y Corporación Universitaria Autónoma de Nariño Páginas Web <a href="http://www.aunar.edu.co">www.aunar.edu.co</a>
Publicación de Lista definitiva de todos los aspirantes (Elegibles y no elegibles), con los puntajes obtenidos y entrega oficial de la Lista al Concejo Municipal (de ser requerida)	El 06 de diciembre de 2019 Hora: 2:00 P.M.	En Cartelera de la Alcaldía Municipal, Concejo Municipal de Magui Payan y Corporación Universitaria Autónoma de Nariño Páginas Web <a href="http://www.aunar.edu.co">www.aunar.edu.co</a>

*Aquí vive la democracia*  
Calle primera palacio Municipal  
Email: [concejo@maguipayan-narino.gov.co](mailto:concejo@maguipayan-narino.gov.co)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO



MUNICIPIO DE MAGUI PAYAN  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 848990388-8

21

Presentación al Concejo Municipal, de lista definitiva de todos los aspirantes (Elegibles y no elegibles)	El 13 de diciembre de 2019.	Sala de sesiones Concejo Municipal
Entrevista	Enero del 2020	Instalaciones de Corporación Honorabile Concejo periodo 2020-2024
Nombramiento del Personal	Del 1 a 10 de enero del 2020	Concejo Municipal

**PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO.** Las diferentes etapas de la Convocatoria estarán sujetas a los Principios de mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso, publicidad, transparencia, especialización, imparcialidad, eficacia y eficiencia.

**NORMAS QUE RIGEN EL PROCESO.** El proceso de selección por méritos, que se convoca, se regirá de manera especial, por lo establecido en el artículo 313 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 2485 de 2014, el Decreto 1083 de 2015 y Acuerdo Municipal No. 005 de 31 de mayo 2019 y por las demás normas concordantes que regulan el acceso a la función pública.

**FINANCIACION DEL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MERITOS.** Será asumido en su totalidad por el Concejo Municipal de Magui Payan – Nariño. El aspirante no asume ningún costo por inscripción en el presente concurso, no habrá pago de Pin, derecho de inscripción o similares con los que se obtenga el derecho a postulación.

**COSTOS.** El aspirante debe asumir el costo de desplazamiento para presentación de las pruebas escritas, de entrevista y demás gastos necesarios, sin que sea necesaria la adquisición de un pin o derechos de inscripción.

**REQUISITOS BASICOS DE PARTICIPACION.** Para participar en el proceso de selección se requiere:

1. Ser ciudadano(a) colombiano(a)
2. Cumplir con los requisitos mínimos para la inscripción los cuales se encuentran establecidos en el artículo 35 de la ley 1551 de 2012.
3. El Municipio de Magui Payan – Nariño, se encuentra actualmente en categoría sexta (6), por tanto, podrán participar en el concurso egresados de facultades de derecho de cualquier universidad, debidamente acreditada.
4. No encontrarse incurso en las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos.
5. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la presente Convocatoria.
6. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes.

El trámite y cumplimiento de las disposiciones previstas en esta convocatoria será responsabilidad exclusiva del aspirante. La inobservancia de lo aquí señalado será impedimento para tomar posesión del cargo.

**CAUSALES DE INADMISION.** Son causales de Inadmisión del presente concurso de méritos abierto las siguientes:

1. No entregar en las fechas previamente establecidas en el cronograma los documentos y soportes establecidos como requisitos mínimos
2. Inscribirse de manera extemporánea o radicar en un lugar distinto u hora posterior al cierre establecido.

*Aquí vive la democracia*  
Calle primera palacio Municipal  
Email: [concejo@magui payan-narino.gov.co](mailto:concejo@magui payan-narino.gov.co)





REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO



MUNICIPIO DE MAGUI PAYAN  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 84000358-8

7

3. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley y en especial en los artículos 174 y 175 de la Ley 136 de 1994.
4. No cumplir con las Calidades mínimas exigidas establecidas en el artículo 35 de la ley 1551 de 2012.
5. No acreditar los requisitos mínimos de estudio y experiencia requeridos para el cargo.
6. No cumplir con los demás requisitos señalados en la presente convocatoria.

**CAUSALES DE EXCLUSION.** Son causales de exclusión de la presente convocatoria las siguientes:

1. Ser inadmitido después de finalizada la etapa de reclamaciones por no cumplir con los requisitos mínimos del empleo, establecidos en el artículo 35 de la ley 1551 de 2012.
2. No superar las pruebas de carácter eliminatorio, fijadas en el concurso.
3. No presentarse a cualquiera de las pruebas a que haya sido citado, en sitio, fecha y hora determinada para la misma.
4. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
5. Realizar acciones para cometer fraude en el concurso.
6. Transgredir las disposiciones contenidas en el reglamento y la convocatoria en cuanto a la aplicación de las etapas y pruebas del proceso.

#### INSCRIPCION Y VERIFICACION DE LOS REQUISITOS MINIMOS

**PROCESO DE INSCRIPCION.** La inscripción al concurso de méritos abierto para proveer el cargo de Personero (a) municipal de Magui Payan – Nariño, se deberá realizar en las Instalaciones de la Sede Principal Corporación Universitaria Autónoma de Nariño AUNAR Dirección Cra. 28 Nro 19-24 Barrio Centro San Juan de Pasto Oficina de Talento Humano, en el horario comprendido entre las 8.00 a.m. a 5:00p.m. en jornada continua.

**NOTA:** los sobres deberán ser enviados (Empresa de Correspondencia) antes de las 05:00 p.m. del día 12 de octubre del 2019, si en el comprobante soporte del envío se constata una hora y fecha posterior a las 05:00 p.m. del 12 de octubre, no se tramitará la respectiva inscripción. Solo participan en el proceso las personas que cumplan con los requisitos exigidos para el cargo.

**DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCION.** Los interesados en participar en el concurso de méritos abierto para proveer el cargo de Personero (a) municipal de Magui Payan – Nariño deberán aportar al momento de la inscripción los siguientes documentos:

1. Formato de Inscripción Único Fundón Pública - [www.dafp.gov.co](http://www.dafp.gov.co) o [www.aunar.edu.co](http://www.aunar.edu.co)
2. Hoja de Vida Formato Único Fundón Pública - [www.dafp.gov.co](http://www.dafp.gov.co) o [www.aunar.edu.co](http://www.aunar.edu.co)
3. Fotocopia del Documento de Identificación
4. Título Profesional de Abogado o Constancia Universitaria de terminación de estudios en derecho.
5. Los Abogados titulados deberán presentar copia del Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y Copia de la Tarjeta Profesional.
6. Declaración extra judicial de notaría donde señala que está libre de incompatibilidad e inhabilidad para ejercer el cargo al cual se postula "personería"
7. Certificado Judicial Vigente
8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios
9. Certificado de Antecedentes Fiscales
10. Fotocopia Libreta Militar (hombres)
11. Los documentos enunciados en la hoja de vida, de acuerdo con lo señalado en la presente convocatoria

*Aquí vive la democracia*  
Calle primera palacio Municipal  
Email: [concejo@magui payan-narino.gov.co](mailto:concejo@magui payan-narino.gov.co)



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO



MUNICIPIO DE MAQUI PAYAN  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 84000388-8

10

**FORMA DE ACREDITAR LOS ESTUDIOS, EXPERIENCIA Y CURSOS.** Los soportes certificaciones, constancias y documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos relativos a estudios, experiencia y cursos, se deberán aportar de acuerdo a las siguientes disposiciones:

1. **ESTUDIOS:** Se acreditarán mediante la presentación de los siguientes documentos:

- I. Certificaciones
- ii. Diplomas
- iii. Actas de Grado
- iv. Títulos otorgados por las instituciones correspondientes.

2. **EXPERIENCIA PROFESIONAL:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

I. Constancia expedida por la autoridad competente de las respectivas entidades públicas y/o privadas, que deberá contener:

- ✓ Nombre o razón social de la entidad
- ✓ Fecha de ingreso y retiro (día-mes-año).
- ✓ Denominación del cargo
- ✓ Relación de las funciones desempeñadas
- ✓ Nombre y firma de quien suscribe la certificación

II. Certificaciones de experiencia profesional en forma independiente:

- ✓ En el evento que el interesado ejerza su profesión de manera independiente, la experiencia se acreditará mediante: dos (02) declaraciones extra juicio de terceros, o copia de los contratos respectivos

3. **CURSOS:** Se acreditarán mediante certificaciones expedidas por las respectivas entidades oficiales o privadas, indicando nombre y razón social de la Entidad que expide, nombre y contenido del curso, intensidad horaria y fecha de realización.

Los títulos de estudios otorgados en el exterior solo serán valorados en este concurso mediante la presentación de la copia del diploma y del correspondiente acto administrativo de convalidación profenido por las autoridades públicas competentes, según las disposiciones legales aplicables.

**PARAGRAFO.** Las certificaciones de estudio y experiencia aportadas que no cumplan con los requisitos establecidos en la norma citada no serán tenidas en cuenta para efectos de la verificación de requisitos mínimos para el empleo, ni para la prueba de valoración de estudios y experiencia o análisis de antecedentes.

**VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MINIMOS.** La Corporación Universitaria Autónoma de Nariño, de acuerdo a la documentación allegada en la etapa de inscripciones, realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de personero municipal, conforme a lo señalado en la ley 1551 de 2012, de no cumplirlos será inadmitido o excluido del proceso.

*Aquí vive la democracia*  
Calle primera palacio Municipal  
Email: [concejo@maguipayan-narino.gov.co](mailto:concejo@maguipayan-narino.gov.co)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO



MUNICIPIO DE MAGÜI PAYAN  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 840000388-8

11

**PUBLICACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES, RESULTADOS DE PRUEBAS, RESPUESTA A RECLAMACIONES.** La publicación de las listas de los aspirantes admitidos y no admitidos, aspirantes elegibles y no elegibles y publicación de lista definitiva, resultados obtenidos en las pruebas y respuesta a reclamaciones presentadas en cada una de las etapas, podrán ser consultadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria a través de la Cartelera de la Alcaldía Municipal, Concejo Municipal de Magüi Payan y Corporación Universitaria Autónoma de Nariño, Páginas Web [www.aunar.edu.co](http://www.aunar.edu.co)  
Es obligación del postulante consultar la página web de la universidad periódicamente para estar constantemente informado del estado en que se encuentra el presente proceso.

**RECLAMACIONES.** Los aspirantes podrán presentar reclamaciones por su inadmisión, por los resultados de las pruebas anticipadas en las instalaciones de Corporación Universitaria Autónoma de Nariño, Cra 28 # 19 -24 B/Centro -Pasto- Nariño, y al correo electrónico [reclamaciones@aunar.edu.co](mailto:reclamaciones@aunar.edu.co).  
Las reclamaciones a los procesos solamente se recibirán por escrito en las fechas y horas indicadas en el presente documento y serán respondidas igualmente, publicadas en la cartelera del punto de información en las fechas y hora señaladas.

**PARAGRAFO:** Toda reclamación será resuelta por la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño. Si la reclamación es formulada fuera del término señalado, se considerará extemporánea y será rechazada de plano.  
Ante la decisión que resuelve la reclamación contra la lista de admitidos, no procede ningún recurso, de conformidad con el artículo 12 del Decreto 760 de 2005.

**RECURSOS.** Contra los actos administrativos emitidos en virtud de la presente convocatoria procederán los recursos de acuerdo a lo establecido en el Manual interno de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño y la normatividad vigente.

**VIGENCIA.** La presente convocatoria rige a partir de la fecha de su publicación y se publicara en la Cartelera del Municipio de Magüi Payan página web de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño [www.aunar.edu.co](http://www.aunar.edu.co) y Carteleras del Municipio de Concejo municipal de Magüi Payan.

Dada en el Municipio de Magüi Payan a los nueve (09) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

**FIDENCIO HERENIO GUERRERO**  
Presidente Concejo Municipal de Magüi Payan

**EDGAR LEONIDAS PRADO**  
Primer Vicepresidente  
Concejo Municipal de Magüi Payan

**FRANCISCO ALEJANDRO CASTRO**  
Segundo Vicepresidente  
Concejo Municipal de Magüi Payan

*Aquí vive la democracia*  
Calle primera palacio Municipal  
Email: [concejomunicipalmagui-payan-narino.gov.co](mailto:concejomunicipalmagui-payan-narino.gov.co)



**RESOLUCIÓN No. 03  
(25 de noviembre 2019)**

Por medio de la cual se ordena publicar la lista de elegibles al cargo de: **Personero Municipal, Magul Payan - Nariño.**

El Comité Evaluador de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño AUNAR, en uso de las facultades legales y estatutarias, con el fin de adelantar el proceso de convocatoria pública para el cargo de Personero Municipal Y,

**CONSIDERANDO**

Que la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE NARIÑO – AUNAR, es una entidad de educación superior sin ánimo de lucro y de utilidad común, debidamente acreditada con personería jurídica Nro. 1054 con fecha feb-01 -83. Que la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE NARIÑO – AUNAR, suscribió convenio/ Contrato con el CONCEJO MUNICIPAL del Municipio de Magul Payan - Nariño, cuyo objeto es el de "BRINDAR EL ACOMPAÑAMIENTO EN ADELANTAR EL PROCESO PÚBLICO ABIERTO TENDIENTE A SELECCIONAR LOS ASPIRANTES, MEDIANTE LA CUAL LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO, CONFORMARÁ LA LISTA DE ELEGIBLES, PARA LA DESIGNACIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL" según la ley 1551 de 2012 y al Decreto 2485 de 2014, compilado en el Decreto 1083 de 2015, normatividad aplicable según sea el caso

- Que entre los días 09 al 30 de octubre de 2019, se difundió la convocatoria pública para el cargo de Personero Municipal.
- Que entre el 07 al 15 de octubre del 2019, se realizó la inscripción y recepción de hojas de vida de los aspirantes.
- Que el 21 de octubre de 2019, se publicó listado de Admitidos y no Admitidos
- Que del 23 y 24 de octubre de 2019, se realizó la recepción de Reclamaciones de los aspirantes no convocados.
- Que el 30 de octubre de 2019, se da respuesta a reclamaciones de no convocados
- Que el día 16 de noviembre 2019 entre las 07:00 am y 10:00 a.m. se llevó a cabo la aplicación de las pruebas de Competencias laborales y de Conocimiento a los aspirantes adscritos al concurso.

**ARTÍCULO PRIMERO:** Publicar, en las carteleras y pagina web de la Corporación Universidad Autónoma de Nariño sede principal Magul Payan, Carteleras del Concejo y la Personería Municipal, conforme lo establece la convocatoria y la normar que rige estas convocatorias; el listado de elegibles con su valoración definitiva, realizada por del Comité Evaluador y asentada en acta No.03 con fecha del 25 de noviembre de 2019 cuyos nombres y resultados son los siguientes:

**RESUELVE**

NÚMERO DE ASPIRANTES	IDENTIFICACIÓN	PUNTACIÓN FINAL
1	1089513190	no se presentó
2	5290237	70
3	1030604192	46
4	1085278478	no se presentó
5	5211819	no se presentó
6	1085312957	53
7	1089512246	50
8	1012440514	48
9	1085291091	no se presentó



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA  
**AUTÓNOMA  
DE NARIÑO**

*La Tecnología es el Camino hacia un Mundo sin Fronteras*

10	1086136255	no se presentó
11	87490084	no se presentó
12	59677921	no se presentó
13	1085314514	43

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Juan de Magul Payan a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2019.

  
LUIS GABRIEL COLUNGA ORDÓÑEZ  
PRESIDENTE COMITÉ EVALUADOR



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO



MUNICIPIO DE MAGÜI PAYÁN  
CONCEJO MUNICIPAL  
R.T. 349000358-9

14

Resolución No 003  
(Enero 07 2020)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE PROTOCOLA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE MAGÜI PAYÁN- NARIÑO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2020-2024**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MAGÜI PAYÁN EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTICULO 313 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOS ARTICULOS 18 Y 35 DE LA LEY 115 DEL 2012 Y DECRETO 2485 DE 2014

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la ley 136 de 1994 con concordancia en el artículo 1 de la ley 2031 de 2006 y el decreto 2845 del 2014, el concejo municipal debe elegir personero dentro de los 10 primeros días del mes de enero del primer año de un periodo constitucional

Que la ley 1551 de 2012 señala que los concejos municipales y distritales elegirán personero para periodos constitucionales de 4 años dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso público de méritos

Que la corte constitucional mediante la sentencia C-105 de 2013 determinó que dichos concursos no pueden ser realizados por la procuraduría general de la nación, el gobierno nacional a través de DAFF

Que el 02 de diciembre se expidió el decreto 2485 de 2014 por medio del cual se fijan los estándares mínimos para el concurso público y abierto de méritos para elección de personeros municipales

Conocido el resultado de las pruebas, el concejo elaborara la lista de elegibles, debiendo elegir para el cargo de personero municipal o distrital a quien ocupe el primer lugar de dicha lista, con el cual el acto deja de ser en realidad de elección para convertirse en nombramiento, como quiera que la corporación no le quede más que expedir el acto administrativo reconociendo como personero al

Aquí vive lo mejor  
Calle 241 - No. 5 - Barrio San Mateo  
Email: [concejomunicipal@magui-payan.gov.co](mailto:concejomunicipal@magui-payan.gov.co)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO



MUNICIPIO DE MAGÜI PAYAN  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 64000358-9

15

ganador del concurso; acto que deberá realizarse dentro de los 10 primeros días del mes de enero del primer año del periodo constitucional de los respectivos concejales.

Que el concejo municipal de Magüi Payan – Nariño, realizó el concurso de Méritos en convenio con la Corporación Universitaria autónoma de Nariño.

Que en este concurso de méritos ocupó el primer lugar el Señor **WILSON RAMIRO ANGULO QUIÑONES** identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.290.237 expedida en Magüi Payan.

Por lo anterior el Concejo municipal de Magüi Payan

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.** - Ratificase la decisión del honorable concejo de Magüi Payan – Nariño de elegir como personero municipal al Doctor **WILSON RAMIRO ANGULO QUIÑONES** identificado con la cedula de ciudadanía No 5.290.237 De Magüi Payan, quien fue elegido para el cargo de personero municipal durante el periodo constitucional de marzo 1 del 2020 a 28 de febrero del 2024.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Notificase la presente resolución al Doctor **WILSON RAMIRO ANGULO QUIÑONES**, para que en términos de ley y bajo lo dispuesto en el artículo 38 y 171 de la ley 136 de 1994 y 190 de 1995

**ARTICULO TERCERO.** - Para efectos legales notificase la presente resolución a los miembros del honorable Concejo Municipal de Magüi Payan, Alcaldía Municipal y procuraduría provincial de Tumaco

La presente resolución se expide en el concejo Municipal de Magüi Payan – Nariño a los 07 días del mes de enero del 2020

*Aquí vive la democracia*  
Calle primera palacio Municipal  
Email



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO



PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL  
MAGUI PAYAN - NARIÑO



MUNICIPIO DE MAGUI PAYAN  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 340001358-9

*[Handwritten signature]*  
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL  
MAGUI PAYAN - NARIÑO